

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIUDAD RODRIGO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2009

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Fco. Javier Iglesias García.

Concejales:

D. Marcelino Cordero Méndez

D^a M^a José Ramos Sánchez Villares

D. Pedro Muñoz Garzón.

D^a Adoración Cañamero Varas

D^a M^a del Carmen Cambronero Sánchez.

D^a Rosa Esquivel Jurado.

D. Ignacio Hernández González.

D. Enrique Cencerrado de Aller.

D^a Begoña Muñoz Ramos

D. José Manuel Mangas Tamames

D. Juan Luís Cepa Álvarez.

D. Joaquín Chanca Díaz

D. Víctor Trigo Lobato.

D^a Aranzazu Leronés Barreña

Ausencias justificadas:

D^a M^a Soledad Heras Juanes.

D. José Fco Prieto Prieto

Secretario Acctal.

D. Carlos Hernández Rubio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y siendo las veinte horas del día siete de octubre de dos mil nueve, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que al margen se relacionan, componentes del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, se procedió a tratar de los asuntos figurados en el orden de convocatoria, resolviéndose todos ellos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se da lectura del acta de la sesión anterior de fecha 26 de agosto de 2009.

Se observa que al dar cuenta de la Resolución 565/2009, de 20 de agosto, sobre la Generación de créditos número 7, existe un error en la subvención de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad y en riesgo o situación de exclusión social. La cantidad que figura en acta es de 23.206,50 €, siendo la cantidad a reflejar la de 21.306,60 €.

Asimismo en el punto sexto, solicitud de reconocimiento de compatibilidad del funcionario (Arquitecto Municipal) D. Miguel Ángel Manzanera Manzanera, se detecta la falta de un párrafo en el acuerdo, por lo que el acuerdo completo, debidamente redactado, quedaría de la siguiente manera:

PRIMERO.- Autorizar al Arquitecto Municipal y funcionario de carrera de esta Ayuntamiento, D. Miguel Ángel Manzanera Manzanera, la compatibilidad con carácter general para la realización de cualquier trabajo que realice fuera del municipio de Ciudad Rodrigo, y con carácter excepcional y sin modificación alguna en su horario y jornada de trabajo, para la realización de los siguientes trabajos.

- Proyecto de vivienda unifamiliar en calle Fuente Bodoña, de Aldeadávila de la Rivera (Salamanca), promovido por D. Juan Carlos Hernández Pereña.
- Proyecto de vivienda unifamiliar en la calle de La Luna 49 de San Felices de los Gallegos (Salamanca), promovido por D. Cruz-José Asín Cabezas.
- Proyecto de intervención y rehabilitación en el Real Fuerte de la Concepción en Aldea del Obispo (Salamanca), promovido por Rodriogimar, S.L.

SEGUNDO.- Los trabajos a desarrollar incluyen las tres fases de su ejecución: Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de la obra.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010.- Se da lectura por parte de la Presidencia de la Propuesta de Modificación y supresión de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2010, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2009.

Por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 5 del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2010, que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal 0.3 “Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica”:
- Ordenanza Fiscal 1.1 “Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos “
- Ordenanza Fiscal 1.13 “Reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones de carácter cultural y otras”
- Ordenanza Fiscal 1.15 “Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración”
- Ordenanza Fiscal 1.16 “Reguladora de la tasa por el suministro de agua”.

Asimismo se contempla la supresión Ordenanza fiscal nº 1.7: “Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros” y de la Ordenanza fiscal nº 1.23: “Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.”

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dichos acuerdos provisionales, así como sus Ordenanzas Fiscales, y demás antecedentes relativos, permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo advertencia expresa que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegación alguna se entiende elevada a definitiva.

TERCERO.- Considerar aprobadas definitivamente la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2010 sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado alguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de las respectivas Ordenanzas, informado de los recursos pertinentes.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.14 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

Se da lectura por parte de la Presidencia de la Propuesta de Ordenanza Fiscal 1.14 reguladora de la “Tasa por utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos”, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2009.

Toma la palabra el Delegado Municipal del Mercado, D. Ignacio Hernández González, quien explica el motivo de la implantación de esta nueva Ordenanza que trata de poner fin a varios años de conflicto con los industriales y titulares de los puestos del mercado tras la remodelación llevada a cabo en el año 2005.

- Desde la apertura del mercado acaecida el 1 de agosto de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2009 se está adoptando la fórmula de distribuir la factura que gira la Compañía Iberdrola por el consumo de las Cámaras Generales entre los titulares de los puestos en función del volumen de cada cámara frigorífica asignada a cada puesto.

Esta fórmula es la prevista en el Reglamento municipal del Mercado de Abastos. No obstante, a propuesta de los titulares de los puestos y a la vista del gasto medio de estos años, se está en condiciones de establecer con carácter objetivo una cantidad fija mensual que evite la lectura periódica del contador de las Cámaras Generales y el desglose correspondiente en cada recibo.

No obstante, si al final de cada ejercicio se detectara que el consumo eléctrico de las Cámaras varía del previsto, debería variarse asimismo la Tasa en ejercicios posteriores.

- Del mismo modo, la Compañía Iberdrola gira otro recibo correspondiente a la luz de los servicios generales y la luz de todos de los puestos. Como cada puesto dispone de un contador interno, se giran recibos individuales por la lectura de cada puesto y el resto hasta el importe total se distribuye a cada titular de forma proporcional.

Con la modificación que se propone se asigna también una cantidad fija y periódica de una parte (70%) del consumo de los elementos comunes. El Ayuntamiento asumirá por su parte el 30% restante.

No obstante los servicios municipales seguirán leyendo el contador interno de cada puesto cada dos meses y se girará periódicamente el importe correspondiente a cada titular por el consumo eléctrico de cada respectivo puesto del mercado.

Esta propuesta que se lleva al Pleno, señala el Sr. Delegado, es fruto de diversas reuniones con los titulares de los puestos del mercado así como con la Asociación de Industriales, por lo que considera que ya existe un consenso con los industriales del Mercado.

Esas cantidades asignadas a cada puesto y en función del estudio económico realizado se denominarán *Canon por la utilización de los Servicios Generales y utilización de las Cámaras frigoríficas.*

Terminada la intervención del Sr. Delegado del Mercado toma la palabra el Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Luís Cepa, quien muestra la conformidad de su Grupo con la propuesta del Sr. Delegado. Considera que cada año habría que revisar la Ordenanza a la vista del consumo real efectuado tal y como se ha señalado en la intervención anterior. También pregunta por la deuda acumulada de los industriales.

Contesta el Sr. Hernández señalando que se verá en la próxima comisión informativa pero se tiene previsto que el 31 de diciembre de 2009 todos los industriales estén al corriente de pago.

Terminada la deliberación por la Alcaldía se somete a votación ordinaria el establecimiento de la Ordenanza Fiscal 1.14 reguladora de la “*Tasa por utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos*”, que arrojó el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 15 votos, de los que 10 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 5 votos a los miembros del Grupo M. Socialista

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal 1.14 reguladora de la “*Tasa por utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos*”

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dichos acuerdos provisionales, así como sus Ordenanzas Fiscales, y demás antecedentes relativos, permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo advertencia expresa que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegación alguna se entiende elevada a definitiva.

TERCERO.- Considerar aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal 1.14 reguladora de la “*Tasa por utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos*” sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado alguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de las respectivas Ordenanzas, informado de los recursos pertinentes.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL 1.7 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.-

Se da lectura por parte de la Presidencia de la Propuesta de Ordenanza Fiscal 1.7 reguladora de la “*Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general*”, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2009.

Terminada la deliberación por la Alcaldía se somete a votación ordinaria la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal 1.7 reguladora de la “*Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general*”, que arrojó el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 15 votos, de los que 10 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 5 votos a los miembros del Grupo M. Socialista

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal 1.7 reguladora de la “*Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general*”

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dichos acuerdos provisionales, así como sus Ordenanzas Fiscales, y demás antecedentes relativos, permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas, haciendo advertencia expresa que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegación alguna se entiende elevada a definitiva.

TERCERO.- Considerar aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal 1.7 reguladora de la "Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general" sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado alguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de las respectivas Ordenanzas, informado de los recursos pertinentes.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.- Se da lectura de la propuesta del Concejal Delegado, de fecha 24 de septiembre de 2009, de modificación del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos cuyo texto es el siguiente:

Toma la palabra el Delegado Municipal del Mercado, D. Ignacio Hernández González, quien haciendo referencia a su intervención en el punto tercero explica que la aprobación provisional de la nueva Ordenanza Fiscal 1.14 reguladora de la "Tasa por utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos" precisa además modificar el Reglamento municipal del Mercado de Abastos.

Se pretende con ello poner fin a varios años de conflicto con los industriales y titulares de los puestos del mercado tras la remodelación llevada a cabo en el año 2005.

Por último señala el Delegado municipal que esta propuesta que se presenta en el Pleno es fruto de diversas reuniones con los titulares de los puestos del mercado así como con la Asociación de Industriales, por lo que considera que ya existe un consenso con los industriales del Mercado.

Los artículos modificados del Reglamento y su nueva redacción son los siguientes:

1º.- " *Los apartados 6 y 7 del artículo 13 que dicen:*

" 6.- Si el Ayuntamiento no ejercitara su derecho de tanteo y retracto, percibirá del cedente, el primer día del mes siguiente al del traspaso, una participación en el precio de traspaso según la siguiente escala:

a) 25%, si el titular cedente lleva tres o más años explotando el puesto.

b) 20%, si lleva de uno a tres años.

c) 10%, si lleva menos de un año.

En modo alguno el nuevo titular del puesto podrá ocupar el puesto sin haberse hecho efectivo el pago del traspaso al Ayuntamiento. Efectuado el pago se dictará Resolución de la Alcaldía tomando conocimiento del mismo y adjudicando el puesto al nuevo y titular con las oportunas advertencias legales.

7.- En todo caso el valor mínimo del precio del traspaso que tomará en consideración el Ayuntamiento será de 30.000 euros por unidad entendida ésta por un puesto de 2,5 x 2,5 metros (6,25 m²) aumentándose dicho precio mínimo en proporción a los metros adjudicados."

Quedaría redactado de la siguiente manera (desapareciendo el párrafo 7):

6.- Si el Ayuntamiento no ejercitara su derecho de tanteo y retracto, percibirá del cedente la cantidad que para cada puesto se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En modo alguno el nuevo titular del puesto podrá ocupar el puesto sin haberse hecho efectivo el pago de la cantidad expresada. Efectuado el pago se dictará Resolución de la Alcaldía tomando conocimiento del mismo y adjudicando el puesto al nuevo y titular con las oportunas advertencias legales.

2º.- *El Apartado i del Artículo 17º que dice:*

Los vendedores deberán:

i) Satisfacer el Canon de concesión del puesto, los gastos de luz, agua y teléfono, así como la Tasa de recogida de residuos con arreglo a la Ordenanza correspondiente.

Respecto del consumo de agua, cada puesto dispondrá de un contador individual y deberá satisfacer a la compañía concesionaria el importe de la colocación de los aparatos de medida, el gasto periódico de consumo, así como el prorrateo del consumo de agua general del inmueble.

Respecto del consumo de energía eléctrica, cada puesto dispondrá de un contador individual que será leído de forma periódica por el conserje del mercado y se les girará el correspondiente recibo. Del mismo modo se actuará respecto de las cámaras frigoríficas adscritas a cada puesto. El consumo de las cámaras generales se prorrateará en función del volumen asignado a cada titular. Por último, la facturación de los servicios generales de luz del inmueble se repercutirá a los titulares de los puestos en función de la superficie de cada establecimiento.

La facturación por todos estos conceptos se llevará a cabo desde el mismo día de la reapertura del Mercado municipal tras su remodelación.

Quedaría redactado de la siguiente manera:

Los vendedores deberán:

i) Satisfacer el Canon establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, los gastos por el consumo de luz de cada puesto, la Tasa por el suministro de agua, así como las Tasas de Recogida y Transferencia de residuos con arreglo a las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Respecto del consumo de agua, cada puesto dispondrá de un contador interno individual y deberá satisfacer a la compañía concesionaria el importe de la colocación de los aparatos de medida y el gasto periódico del suministro.

Respecto del consumo de energía eléctrica, cada puesto dispondrá de un contador interno individual que será leído cada dos meses por los servicios municipales y se les girará el correspondiente recibo desglosado dentro de los 20 días siguientes.

3º.- Se añade un nuevo párrafo al Artículo 58º, cuya apartado j) quedaría de la siguiente manera:

“Serán consideradas como faltas graves:

j) La falta de pago del canon mensual y de los recibos que gire el Ayuntamiento por el consumo de energía eléctrica de cada puesto

4º.- La Disposición Adicional Única desaparece.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 28 de septiembre de 2009.

Terminada la deliberación por la Alcaldía se somete a votación ordinaria la modificación del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, que arrojó el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 15 votos, de los que 10 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 5 votos a los miembros del Grupo M. Socialista

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, en los términos antes expresados.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho acuerdo provisional, así como el contenido de la modificación del Reglamento, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente la modificación del Reglamento sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado ninguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la modificación del Reglamento, informando de los recursos pertinentes

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DEL CARNAVAL DEL TORO.- Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2009, se planteó la necesidad de aprobar un Reglamento que establezca las Bases reguladoras del desarrollo de los Festejos Taurinos Populares del Carnaval del Toro, a fin de proceder a la Declaración de Espectáculo taurino tradicional por parte de la Junta de Castilla y León.

El Borrador de dicho Reglamento fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, Festejos y Turismo de fecha 6 de octubre de 2009.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Enrique Cencerrado de Aller, explicando el contenido del Borrador. El documento nace, explica, del deber de impulsar todos cuantos proyectos correspondan dentro del quehacer habitual del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento. El Reglamento es fruto de un trabajo serio y responsable que normaliza el desarrollo de los festejos taurinos populares de Ciudad Rodrigo, ajustándose a la normativa legal.

Ha pasado por la correspondiente Comisión Informativa de Festejos, Deportes y Turismo en la que se ha dado a conocer y en honor a la verdad ha sido mínimamente modificado por que ha sido un trabajo extenso y pocas

cosas se quedan o quedaban fuera de él. Aquello que se ha añadido a propuesta de los señores comisionados se ha consensuado y posteriormente se ha recogido en el Reglamento. Por tanto es un Reglamento cuyo Dictamen ha sido votado favorablemente por unanimidad, circunstancia que quiere agradecer.

No puede decir que sea mejor ni peor que otra reglamentación que exista a nivel regional y de otra localidad ya que cada una de ellas, de las ya existentes, se regulan las características y peculiaridades de cada uno de los festejos.

Sí puede decir que la primera parte con la que se inicia el Reglamento es una justificación histórica en la que se hace referencia a datos contrastables sobradamente conocidos pero que obligan a ser conscientes de la importancia histórica de los festejos taurinos populares de Ciudad Rodrigo.

También se recogen elementos y costumbres curiosas propias del Carnaval del toro como “*La Campana Gorda*” y su peculiar lenguaje, la cogida de Barreras por los mozos en la madrugada del Sábado de Carnaval o el desecierro entre otros.

Y sobre todo, el mayor interés en la confección del Reglamento que hoy se presenta no es otro mas que la constatación sobre documento escrito y que éste permita la iniciación del correspondiente expediente administrativo para la consecución en la Declaración del Carnaval del Toro de Ciudad Rodrigo por parte de la Junta de Castilla y León como Fiesta Tradicional. A su vez poder acogerse a los beneplácitos que otorga la legislación vigente regional y permitir que perdure a través de los tiempos de manera mas pura y original posible.

Toma la palabra el Portavoz del GMS D. José Manuel Mangas Tamames quien se felicita por la presentación del proyecto de Reglamento a que han tenido acceso hace tan solo unos días en la Comisión. No obstante invita al Equipo de Gobierno a que dentro del periodo de Información Pública se lleve a cabo de la forma que logre mayor repercusión para que se puedan presentarse alegaciones al texto y así enriquecerlo entre todos.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde felicitando a todos los miembros intervinientes y que se enriquezca el texto si se reciben alegaciones, porque siempre será positivo.

Terminada la deliberación por la Alcaldía se somete a votación ordinaria la aprobación inicial del Reglamento que establece las Bases reguladoras del desarrollo del Festejo Taurino Popular “Carnaval del Toro de Ciudad Rodrigo”, que arrojó el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 15 votos, de los que 10 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 5 votos a los miembros del Grupo M. Socialista

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento que establece las Bases reguladoras del desarrollo de los Festejos Taurinos Populares del “Carnaval del Toro de Ciudad Rodrigo”.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho acuerdo provisional, así como el contenido de la modificación del Reglamento, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el Reglamento sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado ninguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto integro de la modificación del Reglamento, informando de los recursos pertinentes

SÉPTIMO.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008. Se informa por la Secretaría sobre la Cuenta General del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008. Dicha cuenta ha sido examinada por la Comisión especial de Cuentas en reunión celebrada el 19 de junio de 2009, la cuál ha emitido el Dictamen reglamentario y posteriormente ha sido expuesta al público según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de fecha 3 de julio de 2009.

Se da cuenta de los informes de los que resulta que las cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y debidamente justificados, no habiendo alegaciones ni manifestaciones en contra.

Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 15 votos, de los que 10 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 5 votos a los miembros del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

Por todo ello, el Pleno de la Corporación ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO Y UNICO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente al ejercicio 2008.

Se señala a los Sres. Concejales que de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (BOCYL de 22 de abril de 2002), en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado por resolución de 17 de mayo de 2004 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, quedan sometidas las expresadas cuentas a la fiscalización externa del Consejo de Cuentas de Castilla y León y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Consejo, la Cuenta General en este acto aprobada.

OCTAVO.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL TORO 2010.- Se da lectura de las propuestas de los diferentes Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento en relación con la designación de las Comisiones Especiales de cara a la organización del Carnaval del Toro 2010.

De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es competencia del Pleno la creación de referidas comisiones informativas especiales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando la necesidad de crear y designar las respectivas comisiones y sus componentes para empezar a trabajar en la programación y organización de los diversos actos con motivo del próximo Carnaval del Toro 2010. A tal efecto los distintos grupos ya han propuesto sus respectivos componentes.

Miembros del Pleno presentes: 15 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 15 votos, de los que 10 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 5 votos a los miembros del Grupo M. Socialista
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones informativas especiales previstas para la organización de los distintos eventos del Carnaval del Toro 2010:

- 1) COMISIÓN TAURINA E INSTALACIONES
- 2) COMISIÓN DE FERIAS, CARPAS, CHARANGAS Y ACTUACIONES MUSICALES
- 3) COMISIÓN DEL LIBRO DE CARNAVAL, Y REINA Y DAMAS
- 4) COMISIÓN DEL DISFRAZ, CARROZAS Y DISFRAZ CALLEJERO.
- 5) COMISIÓN DEL TORO BRAVO.

SEGUNDO.- Establecer el número y componentes de referidas Comisiones en los términos siguientes:

1) COMISIÓN TAURINA E INSTALACIONES

- D. ENRIQUE CENCERRADO DE ALLER.
- D. MARCELINO CORDERO MENDEZ.
- D^a ADORACIÓN CAÑAMERO VARAS.
- D. PEDRO MUÑOZ GARZÓN.
- D. IGNACIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.
- D. VICTOR TRIGO LOBATO.
- D. JOSE FRANCISCO PRIETO PRIETO.
- D^a ARANTXA LERONES BARREÑA.
- D. JOAQUÍN CHANCA DIAZ.

SECRETARIOS:

- D. CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO.
- D. MIGUEL ÁNGEL MANZANERA MANZANERA

2) COMISIÓN DE FERIAS, CARPAS, CHARANGAS Y ACTUACIONES MUSICALES

- D. MARCELINO CORDERO MENDEZ
- D^a M^a DEL CARMEN CAMBRONERO SANCHEZ
- D^a MARIA BEGOÑA MUÑOZ RAMOS
- D. IGNACIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
- D. ENRIQUE CENCERRADO DE ALLER.

D. JOSE MANUEL MANGAS TAMAMES.
D. JUAN LUÍS CEPA ALVAREZ
D. JOAQUIN CHANCA DIAZ.

SECRETARIO:

D. FELIPE SEVILLANO SEVILLANO.

3) COMISIÓN DEL LIBRO DE CARNAVAL Y DE REINA Y DAMAS

Dª Mª DEL CARMEN CAMBRONERO SANCHEZ.
Dª Mª JOSÉ RAMOS SANCHEZ VILLARES.
Dª ROSA ESQUIVEL JURADO.
Dª Mª BEGOÑA MUÑOZ RAMOS.
D. PEDRO MUÑOZ GARZÓN.
D. JOSE MANUEL MANGAS TAMAMES.
D. JUAN LUÍS CEPA ALVAREZ
Dª Mª SOLEDAD HERAS JUANES.
D. VICTOR TRIGO LOBATO.

SECRETARIAS:

*Dª ROSA MARÍA PEREÑA VELASCO.
Dª MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ RUBIO.*

4) COMISIÓN DEL DISFRAZ, CARROZAS Y DISFRAZ CALLEJERO.

Dª ROSA ESQUIVEL JURADO
Dª ADORACIÓN CAÑAMERO VARAS.
Dª Mª JOSÉ RAMOS SANCHEZ VILLARES.
D. PEDRO MUÑOZ GARZÓN.
D. MARCELINO CORDERO MENDEZ.
Dª Mª SOLEDAD HERAS JUANES.
Dª ARANTXA LERONES BARREÑA.
D. JOSÉ FRANCISCO PRIETO PRIETO

SECRETARIO:

D. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

5) COMISIÓN DEL TORO BRAVO.-

D. PEDRO MUÑOZ GARZÓN.
D. JOSE FRANCISCO PRIETO PRIETO.

SECRETARIO:

D. TOMÁS DOMÍNGUEZ CID.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, la Presidencia la levantó a las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados al comienzo, de que yo el Secretario doy fe

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Fco Javier Iglesias García

Fdo. Carlos Hernández Rubio.